

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2023-OCI/2694-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO

**APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA
PRESTACIÓN**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 DE MARZO AL 8 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

AMARILIS, 13 DE MARZO DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 003-2023-OCI/2694-SOO

“APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3.
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICES	8

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N°003-2023-OCI/2694-SOO

“APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis, servicio no planificado que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la orden de servicio n.° 2694-2023-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Asimismo, el presente servicio de control simultáneo se genera como resultado de la ejecución del Servicio Relacionado de seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas del Informe de Control Concurrente n.° 006-2022-OCI/MDA-2694-SCC – “Proceso de Entrega, Recepción y Almacenamiento de Productos del Programa del Vaso de Leche – Período 2022”.

II. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Amarilis, en adelante la “Entidad”, correspondiente a la implementación de las acciones preventivas o correctivas de las situaciones adversas del Informe de Control Concurrente n.° 006-2022-OCI/MDA-2694-SCC, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la incorporación en los presupuestos institucionales de la Entidad, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA CORRESPONDIENTE A LA “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2022”, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE NO INCORPORAR A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL COMO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS LAS SUMAS QUE SE OBTENDRIAN DE APLICARSE LAS PENALIDADES.**

a) Condición

La Entidad mediante proceso de Licitación Pública N° 001-2022-MDA/LP-1, otorgó la buena pro para la adquisición de los insumos del Programa del Vaso de Leche – PVL correspondiente al período 2022, ítem I) leche evaporada e ítem II) hojuelas de avena, quinua, manzana; suscribiéndose los respectivos contratos.

Que, para la ejecución contractual del proceso señalado en el párrafo anterior, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, acreditó al equipo encargado de realizar el Control



Concurrente a la Municipalidad Distrital de Amarilis – “Proceso de Entrega, Recepción y Almacenamiento de los Productos del Programa Vaso de Leche – Período 2022”.

Que, como resultado del acompañamiento se emitió el Informe de Control Concurrente n.º 006-2022-OCI/MDA-2694-SCC¹, en la cual se identificó, entre otra, como una situación adversa: **“LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D AMARILIS, FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, PODRÍA GENERAR EL RIESGO QUE LA DISTRIBUCIÓN NO SEA OPORTUNA A LOS BENEFICIARIOS Y NO SE LOGRE LOS OBJETIVOS”**; precisando al respecto, que conforme a la Cláusula Quinta²: Del plazo de la ejecución de la prestación, con relación a la novena entrega – mes de noviembre 2022, el contratista debió entregar el 3 de noviembre de 2022 los tarros de leche, sin embargo, fueron entregados a la Entidad el 5 de noviembre de 2022, incurriendo de esta manera en dos días de atraso, los mismos que no cuentan con la debida justificación, resultándole, por lo tanto, aplicable una penalidad por mora por cada día de atraso.

Que, sin embargo, luego de revisar y evaluar la información alcanzada por la Entidad, dentro del seguimiento a la implementación a la situación adversa descrita precedentemente, se advirtió que la entidad no aplicó ninguna penalidad, no obstante, a confirmar que los insumos fueron entregados fuera del plazo contractual y que no contaban con ninguna justificación por parte del contratista, conforme se advierte del Informe n.º 446-2022-MDA/GDS/SGPSIS, emitida por la Subgerente de Programas Sociales e Inclusión Social, señalando en la segunda cláusula que: *“Si bien es cierto que la empresa Negocios Innovaciones e Ingeniería S.A debió entregar 13,105 tarros de leche evaporada de 410 gr. equivalente 273 cajas más un unidad el día 03 de noviembre del año en curso razón por la cual la empresa antes mencionado en párrafos de arriba entregó el producto el 05 de noviembre del 2022 teniendo dos días de retraso e incurrido en penalidades, asimismo no existe documentación alguna que justifique el retraso incurrido en la entrega del producto”*.

Que, es de señalar que el Informe descrito líneas arriba, tiene su sustento en el Informe n.º 89-2022-MDA/GDS/SGPSIS-OAPVL, efectuado por la oficina de Administración del PVL, el que además, de lo transcrito precedentemente, se precisa que: *“Se debe tener en cuenta que el almacén del PVL cuenta con un stock de producto (Leche evaporada entera de 410 gr.) razón por la cual no se ha afectado la continuidad del proceso de reparto”*.

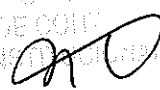
Que, del mismo modo, no se aplicó las penalidades correspondientes a la tercera y cuarta entrega, en las cuales el propio contratista entregó los tarros de leche evaporada con retraso de 2 y 4 días, respectivamente; situaciones que fueron evidenciadas en el Informe de Hito Control n.º 003-2022-OCI/2694-SCC³.

Al respecto cabe señalar, que para exigir la aplicación de penalidades, no es necesario que la Entidad pruebe los daños y perjuicios que habría sufrido por el eventual retraso incurrido por el contratista; puesto que la penalidad por mora es de aplicación automática, esto es, ante la verificación del retraso injustificado, la Entidad debe aplicar la fórmula prevista en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de determinar el monto que corresponde por cada atraso de ítem.

¹ Informe comunicado al Titular de la Entidad con oficio n.º 254-2022-OCI/MDA de 2 de diciembre de 2022

² Contrato n.º 005-2022-MDA/GM de 16 de marzo de 2022

³ Informe comunicado al Titular de la Entidad con oficio n.º 156-2022-OCI/MDA de 8 de agosto de 2022

Municipalidad Distrital de Amarilis
Órgano de Control Institucional

AMARILIS

b) Criterio.

La situación expuesta no es concordante con la siguiente normativa.

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018**

Capítulo IV
Incumplimiento del Contrato
Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora. (...). Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: (...).

162.5. El retardo se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. (...).

- **Resolución Directoral N° 0007-2020-EF/50.01, que aprueba la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2020.**

Artículo 20. Ingresos dinerarios por indemnización o liquidación de seguros, derechos de participación en procesos de selección, ejecución de garantías, penalidades y similares

20.1. Las sumas de dinero que se obtengan por ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, son depositadas y registradas financiera y contablemente de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad, respectivamente.

20.2 Las sumas de dinero depositadas a que se refiere el numeral precedente, se incorporan en los presupuestos institucionales de los Pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...).

- **Contrato n.º 005-2022-MDA/GM**
OBJETO: CONTRATACIÓN DE BIENES: "ADQUISICION DE PRODCUTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2022"
ITEM: I LECHE EVAPORADA ENTERA TARRO DE 410 gr.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES
Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta evidencia que no se está ejecutando las estipulaciones contractuales conforme se encuentran establecidas en los contratos, y que pese a que se incumplen los plazos de entrega sin justificación alguna, la Entidad no aplica las penalidades, situación que genera el riesgo de no incorporar a su presupuesto institucional como recursos directamente recaudados las sumas que se obtendrían de aplicarse las penalidades.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA A LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información remitida por la Entidad, durante el desarrollo del Servicio Relacionado de Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 006-2022-OCI/2694-SCC y respecto al conocimiento que se hizo en el Informe de Hito de Control n.º 003-2022-OCI/2694-SCC, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, resultado o el logro de los fines de los contratos y con ello la no incorporación al presupuesto de la Entidad como Recurso Directamente Recaudado las sumas que se obtendrían de aplicar las penalidades.

V. RECOMENDACIONES

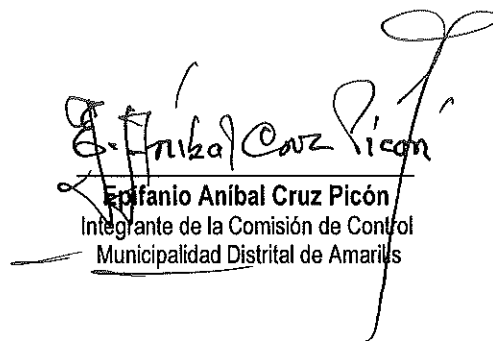
1. Hacer de conocimiento del Titular de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la

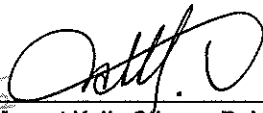
Municipalidad Distrital de
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AMARILIS

prestación, con la finalidad que se adopten las acciones correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los fines de los contratos y con ello la no incorporación al presupuesto de la Entidad como Recurso Directamente Recaudado las sumas que se obtendrían de aplicar las penalidades.

2. Hacer de conocimiento del Titular de la Municipalidad Distrital de Amarilis que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Amarilis, 13 de marzo de 2023


Epifanio Aníbal Cruz Picón
Integrante de la Comisión de Control
Municipalidad Distrital de Amarilis


Margot Kelly Ollague Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Amarilis

Municipalidad Distrital de Amarilis
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AMARILIS

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA CORRESPONDIENTE A LA “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2022”, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE NO INCORPORAR A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL COMO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS LAS SUMAS QUE SE OBTENDRIAN DE APLICARSE LAS PENALIDADES.

N°	Documento
1	Informe de Control Concurrente n.° 006-2022-OCI/2694-SCC
2	Informe de Hito de Control n.° 003-2022-OCI/2694-SCC
3	Informe n.° 446-2022-MDA/GDS/SGPSIS, emitida por la Subgerente de Programas Sociales e Inclusión Social
4	Informe n.° 89-2022-MDA/GDS/SGPSIS-OAPVL, efectuado por la oficina de Administración del PVL

Municipalidad Distrital de
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL
AMARILIS



Paucarbamba, 13 de marzo de 2023

Oficio n.° 081-2023-OCI/MDA

Señor:

Roger Hidalgo Panduro

Alcalde

Municipalidad Distrital de Amarilis

Ciudad.-

Asunto : Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2023-OCI/2694-SOO

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM. "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

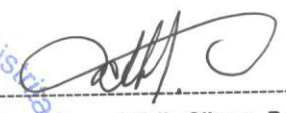
Me dirijo a usted a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivos y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2023-OCI/2694-SOO, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas y correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Abg. Margot Kelly Ollague Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Amarilis

Municipalidad Distrital de Amarilis
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AMARILIS

Cc/MKOR